



**PARAFUEL**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y PARAFUEL PARAGUAY S.A.**

Entre la **Facultad de Ciencias Químicas** y la **Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción**, en adelante "**FCQ-FI-UNA**" con domicilio en el Campus Universitario de la UNA, Ruta Mcal. Estigarribia, Km 14 de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por la **Prof. Lic. CYNTHIA SAUCEDO DE SCHUPMANN**, en su carácter de Decana de la FCQ, proclamada por Resolución N° 1420/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción y el **Prof. Dr. Ing. RUBEN ALCIDES LOPEZ SANTACRUZ**, en su carácter de Decano de la FIUNA, proclamado por Resolución N° 1432/2021, de fecha 23 de agosto de 2021, del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción y **PARAFUEL Paraguay S.A.**, en adelante "**PARAFUEL**", con domicilio en Avda. Mariscal López 110 esq. República Argentina, Edificio Torre de las Américas - Oficina 4D, Asunción, Paraguay, representada en este acto por la **Sra. LIZ PEREIRA COLMAN** en su carácter de Presidente, en lo sucesivo denominado "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional*.

**EXPONEN:**

"La **Facultad de Ciencias Químicas (FCQ-UNA)** y la **Facultad de Ingeniería (FI-UNA)**", ambas pertenecientes a la Universidad Nacional de Asunción, son instituciones universitarias públicas que desarrollan actividades de docencia, investigación y extensión en el ámbito de las ciencias, la ingeniería y la tecnología, orientadas a la generación, aplicación y difusión de conocimientos al servicio de la sociedad.

En el marco de su **misión institucional**, dichas Facultades tienen como propósito la formación de profesionales altamente calificados, innovadores y éticos, capaces de contribuir al bienestar social y al desarrollo sostenible del país, a través de programas de grado y posgrado, así como mediante proyectos de investigación orientados a la salud, la industria, el medio ambiente y a las necesidades prioritarias de la sociedad paraguaya.

En cuanto a su **visión conjunta**, la **FCQ-UNA** y la **FI-UNA** buscan consolidarse como instituciones de referencia a nivel nacional e internacional en la formación integral de recursos humanos, en la investigación científica y tecnológica de excelencia, y en la provisión de servicios especializados, actuando con transparencia, calidad e innovación, priorizando la realización de investigaciones de alto impacto social, económico y ambiental, comprometidas con el progreso del Paraguay.

Que, **PARAFUEL** es una empresa industrial con proyección internacional, dedicada a la producción de metanol verde a partir de fuentes renovables, comprometida con la sostenibilidad ambiental y la innovación tecnológica. Su modelo de desarrollo contempla una producción escalonada y sustentable de combustibles sintéticos de alta calidad, destinados principalmente al mercado europeo, contribuyendo al posicionamiento del Paraguay como referente en energías limpias en la región.

**POR ELLO:**

Reconociéndose las partes con plena capacidad legal para celebrar este Convenio Marco, lo hacen conforme a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:**



Prof. Dr. Ing.   
Decano  
Facultad de Ingeniería - UNA



**PARAFUEL**

El objeto principal del presente CONVENIO MARCO es establecer una relación interinstitucional, entre la **FCQ-FI-UNA** y **PARAFUEL** para la cooperación mutua en el ámbito de competencia de cada una de **LAS PARTES**, a los efectos de promover:

- 1.1 Movilidad laboral de estudiantes (pasantías, investigación, etc.). -----
- 1.2 Prestación de servicios. -----
- 1.3 Desarrollo de prototipos para necesidades específicas. -----
- 1.4 Cooperación en proyectos conjuntos. -----
- 1.5 Mejora de procesos. -----
- 1.6 Responsabilidad Social. -----
- 1.7 Desarrollo curricular de estudios: Cooperación en organización y desarrollo de planes de estudios, materias. Dictado de seminarios o talleres. Movilidad laboral de docentes (pasantías para profesores, ayudantes, auxiliares). -----
- 1.8 Cooperación profesional: Participación de staff técnico de la empresa en actividades de investigación y docencia. Asesoramiento en incubadoras de empresas. Participación en organismos de cooperación universidad-empresa y en actividades de red de estudiantes.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:**

2.1 **LAS PARTES** se comprometen a cooperar en tareas de docencia, investigación y extensión universitaria en áreas de interés común y proporcionar el ambiente necesario para la ejecución de las actividades y la difusión de los resultados obtenidos, incluyendo materiales e infraestructura, según disponibilidad.

2.2 La colaboración entre **LAS PARTES** deberá desarrollarse en el marco del presente CONVENIO MARCO, de conformidad con Adendas/Acuerdos Específicos elaborados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas y deseadas, las que deberán ser aprobadas y firmadas por la **FCQ-FI-UNA** y **PARAFUEL**.

#### **CLÁUSULA TERCERA. COORDINACIÓN:**

**LAS PARTES** deberán designar un representante titular y un suplente, quienes oficiarán de nexo para la planificación y coordinación de las actividades planteadas. La confección de las Adendas/Acuerdos Específicos mencionadas en el apartado anterior, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, así como los informes correspondientes se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo a las necesidades del proyecto o actividad.

#### **CLÁUSULA CUARTA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES:**

La vigencia y aplicación del presente Convenio Marco no implica la constitución de una sociedad, **LAS PARTES** gozan de su entera Autonomía, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia. El presente Convenio Marco no excluye la firma de Acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones firmantes y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio Marco.

#### **CLÁUSULA QUINTA. PROTECCIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:**

**LAS PARTES** se comprometen a guardar la debida confidencialidad respecto de las actividades a realizarse en cumplimiento de este Convenio Marco, como así también de los datos y/o informes obtenidos y de los resultados finales. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos en el marco de cada proyecto conjunto se establecerá en cada Acuerdo/Adenda Específico. Se deberá dejar expresa constancia de la participación de los signatarios del presente en las publicaciones de los resultados que pudieran surgir como consecuencia de las acciones concertadas en el marco del Convenio Marco.

#### **CLÁUSULA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**LAS PARTES** acuerdan aunar esfuerzos a fin de dar solución a cualquier conflicto, controversia o reclamo que se derive o relacione con el presente CONVENIO MARCO, y que tenga que ver

Prof. Dr. Ing. Rubén López Santacruz  
Decano  
Facultad de Ingeniería - UNA

Página 2 de 3





**PARAFUEL**

con el planteamiento y ejecución de las actividades acordadas, mediante discusiones directas y amistosas. En caso de no lograrse a un acuerdo amistoso, se conviene recurrir a la mediación y por las instancias jerárquicas que correspondan.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

Para todos los aspectos legales, como ser notificaciones, citaciones y diligencias; **LAS PARTES** constituyen los domicilios que se mencionan en el encabezado del presente instrumento, los cuales regirán durante toda la vigencia del presente CONVENIO MARCO, debiendo **LAS PARTES** comunicar por escrito cualquier cambio o modificación.

**CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:**

El presente CONVENIO MARCO tendrá una duración de 2 (dos) años, renovables por otro periodo igual, de manera automática, sin necesidad de previa manifestación por escrito de alguna de las partes en dicho sentido. Al concluir la vigencia del Convenio Marco, las partes no podrán formular reclamos o indemnización alguna relacionada con el Convenio Marco.

**CLÁUSULA NOVENA. RESCISIÓN:**

El presente CONVENIO MARCO podrá ser rescindido por cualquiera de **LAS PARTES** previo aviso por escrito en un plazo no menor a 60 (sesenta) días. En caso de rescisión del presente CONVENIO MARCO, no interferirá con los trabajos en ejecución, que deberán continuarse íntegramente hasta su culminación.

En prueba de conformidad se firman en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, a los siete (7) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.-----

  
**PARAFUEL**  
Sra. Liliana Compañ  
Presidenta  
PARAFUEL Paraguay SA

  
  
Prof. Lic. Cynthia Saucedo de  
Schupmann  
Decana  
Facultad de Ciencias Químicas  
Universidad Nacional de Asunción

  
  
Prof. Dr. Ing. Rubén Alcides  
López Santacruz  
Decano  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de Asunción